

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20266000056811



Bogotá D.C. 19-02-2026

Anónimo

Dirección: carrera 105 con calle 19

Teléfono: no registra

Correo electrónico: juntacomunalboston2026@gmail.com

Bogotá

Asunto: Respuesta al Radicado IDR 20262100064502 del 6 de febrero de 2026

Respetado (a) ciudadano (a):

Cordial saludo, de acuerdo con la petición del asunto, trasladada por el Departamento Administrativo De La Defensoría del Espacio Público con radicado No 20263010010541, mediante la cual manifestó:

“(...) En atención al derecho de petición de interés general radicado a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá Te Escucha, mediante el cual se pone en conocimiento una situación relacionada con la presencia de habitantes en condición de calle, consumo y presunta venta de sustancias psicoactivas, generación de cambuches, afectaciones a la convivencia ciudadana y problemas asociados a la limpieza de contenedores de residuos en el Parque del barrio Boston, ubicado en la Carrera 105 con Calle 19, esta Alcaldía Local de Fontibón se permite emitir respuesta de fondo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 1755 de 2015. (...)”

En cuanto al asunto competencia de esta Subdirección y con la finalidad de brindar respuesta de fondo a su solicitud encuentra pertinente realizar la consulta en el Sistema de Información Geográfica (SIG); encontrando que el parque de su interés se denomina “Urbanización Bostón” de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), con Código IDR 09- 040 ubicado en la carrera 105 con calle 19 y que pertenece al inventario de Parques, como se puede visualizar en las siguientes imágenes:



09-040	
OBJECTID	9884
Codigo Parque	09-040
ESTRATO	3
Coordenada X	-74.145990
Coordenada Y	4.678390
Nombre del Parque	Urbanización Boston
Tipo de Parque (POT 190-2004)	PARQUE VECINAL
Nombre Localidad	FONTIBON
ID_LOCALIDAD	9.000000
Fecha de incorporación	12/31/2003, 7:00 PM
Id_Upl	UPL12
TIPOLOGIA	
NIVEL (POT 555-2021)	Proximidad
Administra	
Attachments:	
Foto 1.jpg	

Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/> Sistema de Información Geográfico Geovisor IDRD

Individualizado el parque objeto de consulta y dando respuesta de fondo a su solicitud relacionada con **“la presencia de habitantes en condición de calle”**, se indica que la entidad competente para pronunciarse de fondo al respecto, es la Secretaría de Integración Social, ello de conformidad a su misionalidad que a saber contempla *“La Secretaría Distrital de Integración Social, es una entidad pública de nivel central de la ciudad de Bogotá, líder del sector social, responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.”*

En cuanto al **“consumo y presunta venta de sustancias psicoactivas, generación de cambuches, afectaciones a la convivencia ciudadana”**, se indica que el competente para pronunciarse respecto a la recuperación, protección y preservación del espacio público referenciado es la Alcaldía Local de Fontibón, ello de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 9 del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 *“Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá”* que a saber contempla:

7. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.”

Página 2 de 4

“9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.”

Ahora bien en cuanto a lo relacionado con **“problemas asociados a la limpieza de contenedores de residuos en el Parque del barrio Boston”**, nos permitimos indicar que lo solicitado es competencia de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, de acuerdo con lo señalado en el numeral C artículo 116 del Acuerdo N.º 257 de 2006, que a saber contempla:

“Artículo 116. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de servicios Públicos que tiene por objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá.”

“c Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.”

Encuentra entonces esta Subdirección que la Alcaldía Local de Fontibón, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP y la Secretaría de Integración Social, son las entidades competentes para atender e instar las acciones correspondientes a su solicitud; en ese sentido, por medio de esta comunicación comedidamente se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias las entidades referenciadas den respuesta a lo requerido y se informe al peticionario

Con lo anterior respondemos a su solicitud y seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente



GABRIEL LAGOS MEDINA
Subdirector Técnico de Parques (E)

Anexos: 1 archivo pdf

Copia: Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP - uaesp@uaesp.gov.co
Secretaría Distrital de Integración Social - correspondenciaexterna@sdis.gov.co
Alcaldía Local de Fontibón - cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Página 3 de 4

Elaboró: Cindy Paola Peña Moreno - Contratista Subdirección Técnica de Parques
Proyectó: Cindy Paola Peña Moreno - Contratista Subdirección Técnica de Parques
Revisó: Lilibiana Bastidas- Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques
Aprobó: Gabriel Lagos Medina – Subdirector Técnico de Parques (E)

Bogotá, D.C.

593

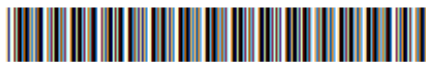
Ciudadano(a)

ANÓNIMO

Carrera 105 con Calle 19 - Parque de Boston

juntacomunalboston2026@gmail.com

Ciudad



20264000001402

Fecha: 2026-01-05 Hora: 14:59:36 Folios: 1

Código de Verificación: yA+pON

Radicador: MLCOMEZ

Remitente: ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Visitenos en: www.dadep.gov.co

Asunto: Respuesta a derecho de petición – Situaciones de seguridad, convivencia y espacio público en el Parque Boston.

Referencia: Radicado 20254604218082 del 2025-12-22 11:25 AM; 20254604218172 del 2025-12-22 11:29 AM; 20254604218402 del 2025-12-22 11:39 AM.

Bogotá Te Escucha: 7104122025 del 22-12-2025.

Respetado (a) señor (a) Anónimo, reciba un atento saludo de la Alcaldía Local de Fontibón.

En atención al derecho de petición de interés general radicado a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá Te Escucha, mediante el cual se pone en conocimiento una situación relacionada con la presencia de habitantes en condición de calle, consumo y presunta venta de sustancias psicoactivas, generación de cambuches, afectaciones a la convivencia ciudadana y problemas asociados a la limpieza de contenedores de residuos en el Parque del barrio Boston, ubicado en la Carrera 105 con Calle 19, esta Alcaldía Local de Fontibón se permite emitir respuesta de fondo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 1755 de 2015.

En primer lugar, es importante señalar que la seguridad, la convivencia ciudadana y la protección del espacio público constituyen fines esenciales del Estado, conforme a los artículos 2 y 315 de la Constitución Política, y se rigen por los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, establecidos en el artículo 209 ibídem. Así mismo, la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece las medidas preventivas y correctivas frente a comportamientos que afectan la tranquilidad, la salubridad y la seguridad de las comunidades.

Respecto de los hechos expuestos, esta Alcaldía reconoce la preocupación legítima de la comunidad frente a la afectación del parque como espacio de uso colectivo, así como el impacto negativo que generan el consumo y presunta comercialización de sustancias psicoactivas, la ocupación indebida del espacio público mediante cambuches y la acumulación de residuos, situaciones que inciden de manera directa en la percepción de seguridad y la calidad de vida de los habitantes del sector. No obstante, es preciso indicar que, conforme al Decreto Ley 1421 de 1993, la Alcaldía Local de Fontibón cumple un rol de articulación y coordinación interinstitucional, mientras que la intervención directa frente a cada una de las problemáticas señaladas corresponde a las entidades distritales competentes, según la naturaleza de la situación reportada.

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
Fecha de firmado: 2026.02.06 12:58:45 COT
Firmado digitalmente desde SGD-OrfeoJADE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En consecuencia, y dando aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, esta Alcaldía Local procede a dar traslado por competencia del presente derecho de petición a las siguientes entidades, para que, dentro del marco de sus funciones, adelanten las acciones correspondientes e informen directamente al ciudadano por los canales registrados:

- **Policía Metropolitana de Bogotá**, para el fortalecimiento de los patrullajes, operativos de control y vigilancia, y las acciones frente al consumo y presunta venta de sustancias psicoactivas en el sector.
- **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**, como entidad rectora de la política pública de seguridad y convivencia, para la articulación de estrategias integrales en el Parque Boston y su entorno.
- **Secretaría Distrital de Integración Social**, para la valoración, caracterización y atención integral de las personas habitantes de calle presentes en el sector, conforme a la política pública vigente.
- **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP** y el operador de aseo Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., para lo relacionado con la limpieza, mantenimiento y adecuado manejo de los contenedores de residuos sólidos ubicados en el parque y sus alrededores.
- **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP**, para el acompañamiento en las acciones de recuperación y protección del espacio público, si a ello hubiere lugar.

Por su parte, desde la Alcaldía Local de Fontibón, a través del Área de Seguridad y Convivencia, se continuará realizando seguimiento y acompañamiento a la articulación interinstitucional, con el fin de contribuir a la recuperación del parque, la prevención de comportamientos contrarios a la convivencia y la promoción de la apropiación comunitaria del espacio público, en coordinación con las autoridades competentes.

Finalmente, se informa que las entidades trasladadas deberán emitir respuesta de fondo, clara y motivada, indicando las acciones adoptadas o a adoptar, dentro de los términos legales vigentes. La presente respuesta será notificada conforme a los datos registrados en el sistema, garantizando las condiciones de anonimato previstas en la normativa aplicable. Agradecemos la comunicación, la cual constituye un ejercicio legítimo de participación ciudadana y control social, y reiteramos la disposición institucional para trabajar de manera articulada en favor de la seguridad, convivencia y bienestar de la comunidad del barrio Boston y de la Localidad de Fontibón.

Cordialmente,

OSORIO LOZANO

Firmado digitalmente por OSORIO
LOZANO PAOLA ANDREA
Fecha: 2025.12.30 23:16:46 -05'00'

PAOLA ANDREA

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Anexos: Radicado 20254604218082 del 2025-12-22 en un (1) pdf.

Copia: No Aplica.

Traslado: Policía Metropolitana de Bogotá – Estación Novena de Policía mebog.c9@policia.gov.co, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia notificaciones.judiciales@scj.gov.co, Secretaría Distrital de Integración Social integracion@sdis.gov.co, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP uaesp@uaesp.gov.co, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP dadepbogota@dadep.gov.co.

Proyectó: Andrea Soraya Moreno Guayara –CPS 314/2025 – Contratista Área de Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Edison Rafael Venera Lora – CPS 047-2025 - Referente Área Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Nidia Paola Baracaldo – Despacho

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.